

**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., trece de junio de dos mil veintidós

**REF. EJECUTIVO G.R No. 11001310302720200033400**

En atención a lo solicitado en el escrito que milita en consecutivo 29, este Despacho Judicial teniendo en cuenta lo normado en el artículo 461 del Código General del Proceso, DECRETA:

1- La TERMINACIÓN del proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real de mayor cuantía en favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A., y en contra de JOSÉ ANTONIO SALAMANCA VARGAS, por PAGO TOTAL de las obligaciones contenidas en los pagarés Nos. 199174779366, 103003938901211 - 33013651310, 30018271936, 5406950059425756 y 4570215095915464.

2- Se ordena LEVANTAR las medidas cautelares decretadas y efectivizadas en el presente proceso. Secretaria proceda de conformidad previa verificación de embargo de remanentes y similares. OFÍCIESE.

3- Surtido lo anterior ARCHÍVESE el presente proceso. Déjese las constancias a que haya lugar en el sistema de registro de actuaciones Siglo XXI y en el expediente.

NOTIFÍQUESE  
La Juez,

**MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS**

npri

Firmado Por:

**Maria Eugenia Fajardo Casallas**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 027 Escritural  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e65ba602dee7040250c3adbd5cd75dc8c11d99c55e69e24975558f21fa355cd**

Documento generado en 13/06/2022 08:41:50 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**